



H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

La Comisión de EDUCACION, CULTURA Y RECREACION integrada por las Múicipes C. LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ, LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA Y LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ. que suscriben el presente dictamen, y con fundamento en los artículos 87 fracción II inciso b), de la Constitución Política del Estado de Colima, artículos 42, 45 fracción I inciso i) V inciso g), así como el artículo 53 fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3º FRACCIÓN VII , 104 Fracción VII, 105 fracción I, 106 fracción I y 113 fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; han tenido a bien realizar el presente Dictamen por el cual se solicita, se apruebe autorizar el convenio de colaboración con el Instituto Estatal de Educación para Adultos, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante memorándum número S-1498/2017 de fecha 25 de Octubre del año 2017 , suscrito por el Ing. Francisco Santana Roldan, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, ha turnado a esta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal, el C. M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA, para analizar y atender la petición realizada por el C. Prof. Martín Alcaraz Parra en su carácter de Director General de Instituto Estatal de Educación para Adultos, mediante el cual solicitan se dé formalidad jurídica al Convenio de Colaboración y Apoyo a los Programas Institucionales.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de Secretaria del H. Ayuntamiento, se encuentra el Convenio de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales a celebrar, por una parte, el Instituto Estatal de Educación para Adultos, representado por el C. Prof. Martín Alcaraz Parra en su carácter de Director General, por la otra parte el Municipio de Colima, representado por los CC. M.C.S. Héctor Insúa García, Francisco Javier Rodríguez García y Francisco Santana Roldan en su carácter de Presidente Municipal el primero, Síndico el Segundo y Secretario el tercero de los mencionados.

TERCERO.- El Instituto Estatal de Educación para Adultos, busca apoyo para la promoción de los servicios educativos donde se invite a los jóvenes y adultos en rezago educativo a que asistan a las plazas comunitarias que el IEEA tiene instaladas dentro del municipio de Colima, así mismo se presenta un nuevo diseño y operación de un programa de incorporación y atención educativa a trabajadores adscritos a cualquiera de las dependencias que así lo deseen y por no tener la educación básica terminada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Educación Cultura y Recreación, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:



A C U E R D O:

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Sindico de este H. Ayuntamiento para que signen con el C. Prof. Martín Alcaraz Parra en su carácter de Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos. El Convenio de Colaboración anexo a este dictamen, en los términos y las condiciones que a continuación se describe:

Convenio de colaboración que celebran por una parte el municipio libre de Colima, Colima, por conducto de su órgano de gobierno, el H. Ayuntamiento de Colima, representado en este acto por el M.C.S. Héctor Insúa García, presidente municipal de colima, L.E. Francisco Javier Rodríguez García, síndico municipal e ING. Francisco Santana Roldán, secretario del H. Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO", y por la otra el Instituto Estatal de Educación para Adultos del estado de Colima, que en lo sucesivo se le denominará "EL IEEA", representado por su director general, Prof. Martín Alcaraz Parra, y a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1° y 3°, se establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el Sistema Educativo Nacional quedan comprendidas la Educación Inicial, la Educación Especial y la Educación para Adultos y que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.

"2018, Centenario del natalicio del escritor Mexicano y Universal JUAN JOSE ARREOLA"

PROF. GREGORIO TORRES QUINTERO NUMERO 85, COL. CENTRO, COLIMA, COL. 316 38 00, 31 6 38 53.

www.colima.gob.mx



3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en sus numerales 1, 2 y 26, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, teniendo como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento de respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las naciones unidad para el mantenimiento de la paz.
4. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3° Constitucional.
5. En el marco de la **"Campaña nacional de alfabetización y abatimiento del rezago educativo"** y del **"Programa de Certificación con base en Aprendizajes Adquiridos, Equivalentes al nivel Primaria y Secundaria"**, (antes PEC), coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para combatir y reducir el rezago educativo.

Declaraciones:

De "EL MUNICIPIO"

1. Que es una institución de orden público, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. De conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la Función Pública Municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. en tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

los servicios básicos que esta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con Libre Administración de su Hacienda. y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la ley del municipio libre del estado de colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

2. Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción i, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
3. Que el M.C.S. Héctor Insúa García, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y, en los casos que lo ameriten, con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la ley del municipio libre de colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la constancia de mayoría y validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante acta número 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
4. Que el L.E. Francisco Javier Rodríguez García en su carácter de Síndico, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la constancia de mayoría y validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y mediante acta número 126, de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.



5. Que el Ing. Francisco Santana Roldán en su carácter de secretario tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanadas del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la ley del municipio libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante acta número 01, de fecha 16 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como secretario y toma protesta legal al cargo.
6. Conscientes de la responsabilidad social que los sectores públicos tienen con la población y su entorno, "El Municipio" define y establece los criterios necesarios para sensibilizar, capacitar y promover la competencia de su personal, a través de planes específicos de capacitación y evaluación de los resultados que impacten en la operación.
7. Que tiene su domicilio legal en Torres Quintero número 85, zona Centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.
8. Que mediante Sesión Ordinaria número xxxxxx, celebrada el xxxxx de febrero de 2018, el H. Cabildo aprobó, en el punto xxxxx del Orden del Día, la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

De "EL IEEA":

1. Que **El Instituto Estatal para la Educación de los Adultos**, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el periódico oficial "El estado de Colima", el 03 de julio de 1999, con registro federal de contribuyentes IEE990704ARA.
2. Que tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de educación básica para adultos en el Estado de Colima, que incluyen alfabetización, educación primaria y/o secundaria, así como acreditar los estudios que se realicen en "EL IEEA" conforme a los contenidos y programas, además de cumplir con las normas y lineamientos del sistema educativo nacional que fija la secretaría de educación pública.
3. La educación para adultos, como parte del Sistema Educativo Nacional, deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a la modalidad del sistema abierto no escolarizado y observar en consecuencia



la normatividad establecida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima.

4. Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido en el artículo 3° de su decreto de creación, tiene las atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, así como la formación para el trabajo, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y, consecuentemente, observar la normatividad establecida por **EI INEA**.
5. Que, de acuerdo con su estructura operativa, "**EL IEAA**" cuenta con departamentos y áreas desconcentradas para la adecuada atención y eficiente coordinación de las acciones que demanden los programas sustantivos en el ámbito de su responsabilidad y conforme a los lineamientos que marca la dirección general.
6. Que en los términos previstos en el artículo 10 de su referido decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.
7. Que, a efecto de dar cumplimiento a su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre las instituciones públicas y privadas, la suma de esfuerzos para poner a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo.
8. Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calzada Pedro A Galván Norte 215, colonia Centro C.P. 28000, de la Ciudad de Colima, Colima.

Declaran "las partes" que:

1. Es su voluntad colaborar institucionalmente para el cumplimiento y desarrollo del objetivo y actividades consideradas en el presente convenio.
2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse, recíprocamente, coordinación y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

En atención a las declaraciones que anteceden, las partes de común acuerdo suscriben las siguientes:

"2018, Centenario del natalicio del escritor Mexicano y Universal JUAN JOSE ARREOLA"

PROF. GREGORIO TORRES QUINTERO NUMERO 85, COL. CENTRO, COLIMA, COL. 316 38 00, 31 6 38 53.

www.colima.gob.mx



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "las partes", en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones que permitan proporcionar servicios de alfabetización; impulsar y promover la conclusión de la educación primaria y secundaria; así como la articulación entre educación y la formación para el trabajo, a fin de contribuir para abatir el analfabetismo y disminuir el rezago educativo, en beneficio de los trabajadores y sus familias.

SEGUNDA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "EL IEEA" se compromete a:

- a) Proporcionar, de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica.
- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes, para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la Secretaria de Educación Pública, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria y/o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Seleccionar y garantizar la capacitación de las figuras que operen este proyecto.
- e) Brindar información sobre los logros y avances de los servicios educativos de manera periódica.

TERCERA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "EL IEEA" en la realización de la promoción y difusión de los programas educativos vigentes, incluyendo el Programa de Certificación (PEC), seleccionando adecuadamente a las personas en rezago educativo que tengan el perfil adecuado, mediante la presentación de un solo examen con el que pueden obtener su certificado de primaria y/o secundaria.

[Handwritten signatures in blue ink]



ORIGINAL DE LOS FIRMANTES

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

CUARTA. Ambas partes acuerdan que, para la implementación y seguimiento de las acciones educativas, se establecerán las metas a alcanzar, las que se precisarán en el "anexo 1", fijando un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente convenio.

QUINTA. "EL IEAA" y "EL MUNICIPIO" convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos, a la vez emitir recomendaciones que fortalezcan la operación y elevar los resultados de la productividad.

SEXTA. El personal técnico y administrativo designado por las partes para la ejecución de los programas objeto del presente convenio, mantendrá su actual relación laboral con sus respectivas dependencias y, por lo tanto, continuará bajo la dirección y subordinación de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades que se lleven a cabo con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio sean fuera de las instalaciones de alguna de "las partes".

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada, generada o acordada con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su reglamento y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación, de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento que corresponda, el que debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

NOVENA. Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

DÉCIMA. "LAS PARTES" realizarán un evento anual de entrega de certificados de los diferentes programas de "EL IEAA" en el Municipio de Colima.



OFICINA DE REGIDORES

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

DÉCIMA PRIMERA. Con el propósito de incrementar la promoción y difusión de los Servicios del Instituto Estatal de Educación para Adultos "EL MUNICIPIO" realizará pintas de bardas en las colonias y comunidades con mayor densidad de población y rezago educativo. Dicha pinta de bardas incluirá mensajes alusivos a la labor educativa de "EL IEAA" y el apoyo de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA. Para la ejecución y todo lo relacionado con el presente convenio, las partes tienen a bien designar a las siguientes personas:

Por "EL MUNICIPIO", al C. Davide Arena, Director General Adjunto de Cultura y Educación

Por "EL IEAA", al Lic. Adolfo Ignacio Águila Montes, jefe del Departamento de Desarrollo Institucional.

DÉCIMA TERCERA. "las partes" convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio, imputable a alguna de "las partes", esto dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a la otra parte, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo "LAS PARTES" en su caso, de manera conjunta y solidaria adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

Previa lectura del presente y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la Ciudad de Colima, Colima, a los xx días del mes de febrero del año 2018.

**POR EL INSTITUTO ESTATAL DE
EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA**

**PROFR. Martin Alcaraz Parra
Director General**

**M.C.S. Héctor Insúa García
Presidente Municipal**



L.E. Francisco Javier Rodríguez García
Síndico Municipal

ING. Francisco Santana Roldan
Secretario del H. Ayuntamiento

SEGUNDO. - Notifíquese al **Prof. Martín Alcaraz Parra** Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, lo aquí acordado para los efectos que procedan.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 8 de febrero de 2018.

A t e n t a m e n t e
POR LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACIÓN

LIC. María Elena Abaroa López
Presidenta

Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza
Secretaria

Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez
Secretaria



**UNIDOS
POR COLIMA**
AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SECRETARIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1498/2017.

LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ,
Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación,
Presente.

Por este conducto, por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a usted el Oficio N° D.G. 754/2017, signado por el **Profr. Martín Alcaraz Parra, Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos;** mediante la cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo el convenio de colaboración entre ese instituto y el H. Ayuntamiento de Colima.

Lo anterior, para que la Comisión que usted preside emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo. No omito mencionar que el presente convenio fue revisado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
Colima, Col., 25 de octubre de 2017.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

RECIBI: 20-10-17
[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Norma
26 OCT. 2017
09 20
RECIBIDO
SECRETARIA REGIONAL

AYUNTAMIENTO DE COLIMA

RECIBIDO
DIRECCION JURIDICA MUNICIPAL

c.c.p.- Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza. Secretaria de la Comisión.
c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión.-
FSR*lore



Handwritten notes:
13/10/17
13:07
13/10/17
13:07

H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
SECRETARÍA
10 OCT. 2017
13:07
RECIBIDO

Oficio N° D.G. 754/2017

LIC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA
P R E S E N T E

Considerando los altos índices de rezago educativo que aún existen en el estado, me permito informar a usted que el Instituto Estatal a mi cargo ha venido implementando una serie de acciones en el marco del Programa Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, al que en Colima se han sumado diversas instituciones, dependencias y organismos, tanto del sector público como del privado.

Es por lo anterior que por este medio me permito proponer a usted algunas tareas que podríamos realizar de manera conjunta para elevar el nivel educativo y, con ello, las posibilidades de una mejor calidad de vida de quienes hoy se encuentran en rezago. A continuación, le enumero las propuestas específicas:

1.- Muy atentamente le solicitamos el apoyo para la promoción de los servicios educativos, mediante perifoneo, impresión y distribución de volantes, donde se invite a los jóvenes y adultos en rezago, a que asistan a las plazas comunitarias que el IEEA tiene instaladas en el municipio de Colima.

2.- Del mismo modo le proponemos el diseño y operación de un programa de incorporación y atención educativa de todos aquellos trabajadores adscritos a cualquiera de las dependencias del Ayuntamiento que usted preside, y que pudieran estar en rezago educativo por no tener la educación básica terminada, con la posibilidad de que dicho programa pudiera hacerse extensivo a los familiares que estén en esa condición.

3.- Finalmente, y con el ánimo de establecer de manera formal acuerdos institucionales orientados a beneficiar a la población del municipio de Colima en el tema de la educación básica para jóvenes y adultos en rezago, le proponemos iniciar las pláticas con quien usted tenga a bien designar, para llegar a la firma de un convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento y el IEEA, de tal manera que podamos fijar metas específicas, definir acciones conjuntas y llegar a logros en esta materia.

"AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Instituto Estatal de Educación para Adultos
Dirección General

Calzada Pedro A. Galván Norte No. 215, colonia Centro, Colima, Colima C.P. 28000
Teléfono (312) 312 99 00 www.ieeacolima.mx



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SECRETARIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

10:33
H. Rella

MEMORANDUM N° S-1432/2017.

MTRO. RUMUALDO GARCIA MEJIA,
Director Gral. de Asuntos Jurídicos,
Presente.

Para su visto bueno, por instrucciones del M.C.S. Héctor Insúa García, Presidente Municipal, remito a usted la comunicación suscrita por el **Profr. Martín Alcaraz Parra, Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos**, mediante la cual propone algunas tareas que se podrían realizar de manera conjunta para elevar el nivel educativo y con ello, las posibilidades de una mejor calidad de vida de quienes se encuentran en rezago. (Se anexa convenio de colaboración).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
Colima, Col., 18 de octubre 2017.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.



FSR*vero



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
C. Torres Quintero No. 80, Altos Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3831 y 31638-33.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

SECRETARÍA
24 OCT. 2017
15:00
RECIBIDO

Memorándum: DGAJ-463/2017.
ASUNTO: Se remiten convenios.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Presente.

En atención a su solicitud de revisión de los Convenios de Colaboración a celebrarse por este Municipio de Colima con el Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Colima y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, respectivamente, sirva el presente para hacer de su conocimiento que se adjuntan al presente, revisados y autorizados.

Así mismo, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, hago de su conocimiento que la celebración de convenios de colaboración es facultad exclusiva del Ayuntamiento, que se ejerce a través del Cabildo, por lo que deberán turnarse a la comisión respectiva, para que se someta a la consideración del H. Cabildo la aprobación de la suscripción de los convenios de referencia y, posteriormente, asentar dicha información en los puntos 8 y II.7, respectivamente, en el apartado de las declaraciones del Municipio de los convenios mencionados.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Colima, 24 de octubre de 2017

MTR. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



RGM/naa.